



RESOLUCION No. 007 DEL 04 DE ENERO DE 2017

"POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO, SE DESIGNA EL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DE AVANCES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 015 del Acuerdo No. 11 de 2016, y

CONSIDERANDO

- Que existen algunos gastos generales de carácter urgente e imprescindible que por su naturaleza no permiten el trámite regular de todos los demás gastos autorizados en el presupuesto.
- Que se busca dar celeridad a las necesidades del Instituto de cultura y turismo de Cajicá a fin de permitir un uso adecuado de los recursos.
- Que el artículo 15 del Acuerdo No. 011 de 2016, dispone que el Alcalde Municipal será el competente para expedir la resolución de constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.
- Que existe el certificado de Disponibilidad presupuestal, según certificación emitida por insvivienda para la constitución de una caja menor.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - Constitúyase la caja menor para la vigencia fiscal de 2017, en el Instituto de Vivienda de Cajicá - Insvivienda por una cuantía de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$3.792.000.00)**, cuyo funcionario responsable será, el Gerente del Instituto y/o quien haga sus veces y podrá ser autorizada en la siguiente forma:

GASTOS GENERALES

RUBRO	CONCEPTO	VR MENSUAL	TOTAL ANUAL
21020203	TRANSPORTES	191.000	2.292.000
21020202	Gastos Varios e Imprevistos	125.000	1.500.000
TOTALES		316.000	3.792.000

PARAGRAFO: - Que la asignación mensual de la caja será de **\$316.000.00**, Trescientos dieciséis mil Pesos mcte.

ARTÍCULO SEGUNDO: - El dinero que se entrega por la constitución de esta caja menor debe ser utilizada única y exclusivamente para sufragar los gastos, identificados en el artículo anterior, acorde con la definición de cada concepto de gasto según lo establecido en el Artículo 36 del decreto 098 de diciembre 15 de 2016, mediante el cual se liquidó el Presupuesto para la vigencia 2017, siempre y cuando tengan carácter de urgente.

ARTÍCULO TERCERO: - La caja menor funcionara contablemente como un fondo fijo y por consiguiente el responsable procederá a la apertura de un libro en donde se contabilice diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando:

Recibí: *Liliana Sánchez*
MAYO 22 / 2017



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8795356

Dirección Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA



Fecha, Imputación Presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes y las facturas que respalden cada operación.

PARÁGRAFO: - En ningún caso se podrá efectuar pagos por prestación de servicios por un valor superior de \$125. 000.00 o por compras generales superior a \$300.000

ARTÍCULO CUARTO: - No se podrá realizar con recursos de la caja menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento.
2. Efectuar pagos por concepto de gastos no autorizados en el presupuesto general del Municipio
3. Efectuar pagos de contratos que de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, deben constar por escrito.
4. Reconocer y pagar obligaciones, por concepto de gastos de personal y contribuciones inherentes a los mismos.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos

PARÁGRAFO: - Cuando por cualquier circunstancia, la caja menor constituida queda inoperante, no se podrá reemplazar por otra hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO: - El manejo de los fondos de caja menor se hará en dinero en efectivo. Estos recursos serán administrados por el funcionario asignado, quienes tendrán que estar debidamente afianzados para garantizar el buen manejo de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: - El primer desembolso de la caja menor se efectuará cumplidos los siguientes requisitos:

1. Que exista la disponibilidad presupuestal para su constitución
2. Que el funcionario encargado de la caja menor haya constituido la póliza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total de la cuantía de la caja menor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Para la legalización y reembolso de los gastos efectuados por caja menor, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que los gastos están agrupados por artículos presupuestales; bien sea en el comprobante de pago o en una relación anexa en Excel con la información suficiente requerida para su contabilización y que correspondan a lo presupuestado en el artículo primero de la presente resolución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social, el número de identificación tributario, resolución de numeración vigente expedida por la DIAN, objeto y la cuantía y demás requisitos exigidos por el Estatuto Tributario Nacional Artículos 615 y 617.
3. Que se hayan efectuado los descuentos y retenciones acordes con la normatividad vigente.
4. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia que se está legalizando.
5. El reembolso para el rubro de comunicación y transporte por concepto de peajes deberá ser efectuado únicamente con el emitido por la correspondiente concesión, esto de conformidad con la norma presupuestal del orden cronológico de las fechas para los respectivos registros contables y presupuestales.
6. Los soportes de la legalización de los gastos por caja menor deberán ser en todo caso posteriores a la legalización del último reembolso de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: - El reembolso de la caja menor se hará en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, cuando se haya consumido más del 80% de alguno o todos los valores presupuestales afectados, garantizando que nunca la caja menor quede sin recursos para atender las prioridades de gasto.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8841077 - PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



Para el reembolso será necesario reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas. Para realizar un reembolso se requiere que haya disponibilidad presupuestal en el respectivo rubro.

La legalización definitiva de la caja menor se hará antes el 26 de diciembre y el responsable de la misma responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización en forma oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: - Cuando por alguna circunstancia se cambie el funcionario responsable de la caja menor constituida en la presente resolución, deberá hacerse su legalización efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con el corte a la fecha.

ARTÍCULO DÉCIMO: - Se podrán otorgar avances de dinero, a los funcionarios que hacen parte de la planta de personal del municipio, con el objeto de atender erogaciones urgentes como: Gastos de viaje y viáticos, gastos legales y notariales, peajes y combustible para los vehículos municipales cuando estos deban desplazarse fuera del municipio, adquisición de bienes o servicios que deban pagarse en forma anticipada, siempre y cuando estos gastos se requieran en forma urgente y no sea posible el trámite de una cuenta de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos establecidos.

Para el giro del avance, se requiere la autorización previa de Gerente del Instituto y de la disponibilidad presupuestal.

No podrá otorgarse avances para atender gastos de personal ni para contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: - Cuando la cuantía del avance lo amerite, según criterio del Gerente, se deberá constituir las fianzas y garantías que se consideren necesarias para proteger los recursos del tesoro Municipal.

No obstante, los avances para viáticos y gastos de viaje, solo requerirán de la autorización del gerente del Insivienda y del certificado de disponibilidad previo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: - La legalización de los avances deberá hacerse dentro de los cinco (5) días, siguientes a la fecha de la realización del gasto y en todos los casos antes del 26 de diciembre de 2017

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: - Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer la vigilancia, y el control posterior en los términos establecidos en la Constitución, las leyes y los acuerdos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá, a los dos (04) días, del mes de enero del año dos mil Diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Elaboró: Leonard Fabián Cuervo -Director financiero
Revisó: José Ignacio Gualteros-Secretario de Hacienda
Revisó: Dr. Pedro Antonio Ortiz Malagón



GP-06427321



GP-06427321



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono PBX (57+1)

(57+1)

PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 24 No. 4-07 CAJICÁ - CUNDINAMARCA - COLOMBIA